

RESOLUCION Nº 003/ 2010.-
NEUQUEN, 31 de agosto de 2010.-

VISTO:

La necesidad de renovar la conformación del Consejo de la Magistratura por cumplimiento de mandato respecto de los dos (2) abogados titulares y los (2) abogados suplentes de la matrícula, elegidos entre sus pares y;

CONSIDERANDO:

Que el art. 7 de la Ley Provincial Nº 2533, establece que la elección es convocada por el Presidente del Consejo de la Magistratura, organizada y fiscalizada por la Justicia Electoral Provincial, con la colaboración del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia;

Que la realización de la referida elección demandará afrontar una serie de gastos, propios de todo acto eleccionario, para los cuales debe disponerse del crédito presupuestario que permita su correcta imputación, en un todo de acuerdo con los términos del artículo 20 de la Ley de Administración Financiera y Control Nº 2141;

Que como consecuencia de lo mencionado en el párrafo precedente resulta necesario reestructurar el presupuesto del Consejo, creando la partida correspondiente para la contabilización del aporte a realizar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén y dando la pertinente intervención a la Subsecretaría de Hacienda de la Provincia;

Que la mencionada reestructura se hará efectiva una vez que el Poder Judicial remita la estimación de los gastos que será menester realizar;

Que la presente convocatoria se efectúa con antelación suficiente, a fin de que todos los matriculados tengan la efectiva posibilidad de participar en el acto eleccionario, del que surgirán democráticamente los dos (2) representantes titulares y dos (2) representantes suplentes que, junto con el resto de los integrantes detallados en el art. 249 de la Constitución Provincial, conformarán el Consejo de la Magistratura para el período 2011/ 2015;

Que a los efectos de esta elección se confeccionará un padrón único integrado por los abogados matriculados vigentes en la Provincia, que posean domicilio real en la misma y no adeuden la cuota anual 2009, establecida en el art. 57, todo esto de la Ley Provincial de Colegiación obligatoria para Abogados y Procuradores;

Que estando la organización y fiscalización de la elección a cargo del Juzgado Electoral Provincial, éste órgano deberá elaborar el cronograma electoral, que garantice un debido proceso para electores y candidatos;

Que en sesión de fecha 31/08/10, plasmada en Acta Nº 043/10, se brindó tratamiento al tema y se aprobó la convocatoria mocionada por la Presidencia

del Cuerpo, en cumplimiento de lo dispuesto por el citado artículo 7 de la Ley 2533, resolviéndose emitir la presente;

Por lo expuesto;

**LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: CONVOCAR para el día 25 de noviembre de 2010 a los abogados matriculados de la Provincia del Neuquén, que cumplan los recaudos establecidos en el art. 37 de la Ley Provincial 685, a elecciones provinciales para elegir dos abogados titulares y dos suplentes que integren el Consejo de la Magistratura de Neuquén, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Provincial 2533.

ARTICULO 2º: El acto eleccionario se realizará en la fecha indicada en el artículo precedente, en la sede de cada uno de los Colegios de Abogados departamentales y delegación que así se establezca, en el horario de 8,30 a 18 hs.

ARTICULO 3º: El cronograma y el proceso electoral serán efectuados por el Juzgado Electoral Provincial, y para la efectivización del proceso contará con la colaboración directa del Colegio de Abogados Provincial y de cada una de sus circunscripciones, estando a cargo del Colegio la elaboración del Padrón Provisorio y Definitivo, con las especificaciones técnicas que se soliciten.

ARTÍCULO 4º: AUTORIZAR el otorgamiento de un aporte no reintegrable al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén, por la suma que oportunamente se convenga, destinado a solventar los gastos del proceso eleccionario.

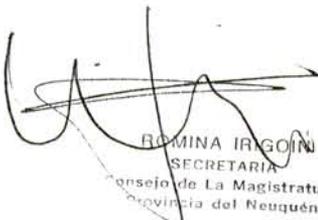
ARTÍCULO 5º: AUTORIZAR la reestructura del Presupuesto General vigente del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, que resulte necesaria a los fines de la correcta imputación del aporte a que se hace mención en el artículo precedente.

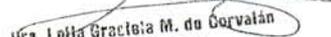
ARTICULO 6º: Mediante nota de estilo, comuníquese al Juzgado Electoral Provincial; al Colegio Provincial de Abogados y Procuradores de Neuquén y cada uno de los Colegios Departamentales

ARTICULO 7º: Dese debida publicidad al presente y Regístrese.



CERTIFICO: que la presente es
fotocopia fiel de su original que
he tenido a la vista.


ROMINA IRIGOIN
SECRETARIA
Consejo de La Magistratura
Provincia del Neuquén


Dra. Leticia Graciosa M. de Corvalán
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN